

354-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS **CANTON MONTES DE ORO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602250069	RONALD EDUARDO MORALES RODRÍGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	604570823	VERONICA MORALES GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	600650952	OLGA RODRIGUEZ ESPINOZA
TESORERO SUPLENTE	114520867	CARLOS MANUEL AGÜERO ALPIZAR

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	104360255	VICTOR MANUEL ZUÑIGA AGUILAR

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602250069	RONALD EDUARDO MORALES RODRÍGUEZ
TERRITORIAL	604570823	VERONICA MORALES GARCIA
TERRITORIAL	600650952	OLGA RODRIGUEZ ESPINOZA
TERRITORIAL	114520867	CARLOS MANUEL AGÜERO ALPIZAR

Inconsistencias: Con respecto a los nombramientos de los señores Nadia Emilia Agüero Alpizar, cédula de identidad 603060039, designada como tesorera propietaria y Ronald Josué Morales García, cédula de identidad 604120805, como secretario suplente y delegado territorial, fueron los mismos realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación respectivas. De conformidad con el artículo siete del Reglamento referido, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no proceden sus nombramientos, los cuales podrá ser subsanados con la presentación de las cartas de aceptación; caso contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oro y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación del tesorero propietario, secretario suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese al partido Republicano Social Cristiano.

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2390-2019